

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Nº **284**

PERÍODO LEGISLATIVO

**2004**

**EXTRACTO** P.E.P. NOTA N°196/04; COMUNICANDO MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DENTRO DE LOS TOTALES POR FINALIDAD, EN VIRTUD DEL ART. 10° DE LA LEY PCIAL. N°616

---

---

---

---

---

**Entró en la Sesión** 05/08/2004

**Girado a la Comisión** 2  
**Nº:**

---

**Orden del día N°:**

---

---



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

PODER EJECUTIVO  
PRESIDENCIA

1/4

268  
13-07-04  
1697

NOTA N° 196  
GOB.

USHUAIA, 12 JUL. 2004

14.07.04  
284  
SEÑOR PRESIDENTE :

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en virtud del Artículo 10° de la Ley Provincial N° 616, donde su párrafo segundo establece que "El Poder Ejecutivo Provincial podrá realizar modificaciones presupuestarias dentro de los totales por finalidad, previa comunicación a dicho Poder Legislativo...".

En tal sentido se remite copia del formulario de modificación presupuestaria, dejando definido que en este marco se especifica el movimiento entre totales por finalidad.

En función de lo expuesto este Poder Ejecutivo da cumplimiento a la Ley de Presupuesto General N° 616 en cuanto a comunicar ha dicho Cuerpo, las presentes modificaciones presupuestarias.

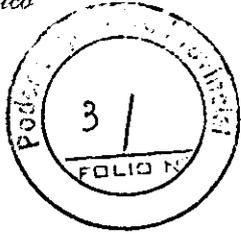
Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:  
lo indicado  
en el texto

B

Mario Jorge Colazo  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR  
PRESIDENTE DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Hugo Omar COCCARO  
S/D.-



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUAIA,

VISTO el Expediente N° 4.896/2004 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo N° 10 de la Ley Provincial N° 616, autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a disponer las reestructuraciones y modificaciones que se consideren necesarias dentro del total de erogaciones determinado en el artículo 1° de la Ley antes mencionada, pudiendo solamente ser incrementado como consecuencia de la obtención de mayores recursos o de financiamiento adicional, o bien cuando se produzcan excedentes financieros cuyo traslado de un ejercicio al siguiente lo justifique.

Que asimismo, el Poder Ejecutivo Provincial podrá realizar modificaciones presupuestarias dentro de los totales por finalidad cuando las transferencias de créditos entre éstas se encuentren justificadas en razones de reasignación de prioridades de la gestión o cuando se determine niveles de subejecución de algunas de ellas.

Que en tal sentido, se solicita una modificación presupuestaria justificando la misma en razones de necesidad y claridad administrativa.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 10° de la Ley Provincial N° 616 y en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase la modificación al presupuesto de gastos, del Ministerio de Gobierno, Trabajo, Seguridad, Justicia y Culto, Secretaría de Medios e información Pública, para el ejercicio 2004, aprobado por Ley Provincial N° 616, de acuerdo al detalle y los importes que se agregan en el Anexo I, el que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia, y Archívese.

DECRETO N°



**Formulario de Modificación Presupuestaria**

continuación  N° de hoja N.I.  [uso interno D.G.P.]

urgente  normal

Presupuesto año  Fecha

Jurisdicción

Unidad Ejecutora

Expediente N°

**Modificación a los gastos:**

alta	baja	modific.	código de clasificación	Concepto	Finalidad	Función	Crédito Actualizado	Incrementa	Disminuye	Crédito Solicitado
		x	111.03.91.000.9	Obligac. A cargo del Tesoro					40.000,00	-40.000,00
		x	111.03.14.116.4	Sec. Medios e Inf. Publica				40.000,00		40.000,00
										0,00
										0,00
										0,00
										0,00
										0,00
										0,00
										0,00
										0,00
										0,00
										0,00
										0,00
										0,00
										0,00
										0,00
										0,00
										0,00
										0,00
										0,00
										0,00
										0,00
Totales							0,00	40.000,00	40.000,00	0,00

Vicario 2 Voz  
 Director H. BARRIENTE  
 Director de Finanzas y Tesorería  
 M.G.T.S.J. y J.

control de balance

**Razones que originan las modificaciones:**

Necesidad de adquisición de equipamiento mínimo para normal funcionamiento del área .

**Modificación al cálculo de los ingresos o el financiamiento:**

alta	baja	modific.	código de clasificación	Concepto	Afectado	No afectado	Monto Original	Incrementa	Disminuye	Monto Actualizado
										0,00
										0,00
										0,00
										0,00
										0,00
										0,00
										0,00
										0,00
										0,00
										0,00
										0,00
										0,00
										0,00
										0,00
										0,00
										0,00
										0,00
										0,00
										0,00
										0,00
Totales							0,00	0,00	0,00	0,00

**Razones que originan las modificaciones de los recursos o el financiamiento:**

Confeccionó  Autorizó  Aprobó si  no

DAF o servicio de administración Superior de la jurisdicción Secretaría de Hacienda

Secretario de Medios e Información Pública Ministro de Gobierno, Trabajo, Seguridad, Justicia y Culto Secretario de Hacienda

firma y sello firma y sello firma y sello

Medio de envío Fax  Email  Teo  En mano  Otro  Indicar:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

ANEXO I - DECRETO N°

MODIFICACION PRESUPUESTARIA DE LA  
ADMINISTRACION CENTRAL - EJERCICIO 2004  
EN PESOS

CLASIFICACION INSTITUCIONAL	FINALIDAD FUNCION	CATEGORIA PROGRAMATICA	FUENTE FINANCIERA	OBJETO GASTO	CONCEPTO	CREDITO ACTUALIZADO	MODIFICACION	CREDITO ACTUAL
111.03.14.116.	42	16	11	4	Bienes de uso	1,00	39.999,00	40.000,00
					Cuota devengado	1,00	15.999,00	16.000,00
111.03.91.000.	32	16	13	2	Bienes de consumo	834.000,00	-40.000,00	794.000,00
					engado	834.000,00	-40.000,00	794.000,00